



# COMISIÓN DE MOVILIDAD

XVII LEGISLATURA

**PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO**

**2022-2023**

DE LA COMISION DE MOVILIDAD

**H. XVII LEGISLATURA**

---

# ÍNDICE

- Integrantes de la Comisión.
- Introducción.
- Misión.
- Visión.
- Marco Jurídico.
- Definición de Movilidad.
- Enfoque de trabajo.
- Actividades programadas.



---

## INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

PRESIDENTE

José María Chacón Chables

SECRETARIA

Maritza Deyanira Basurto Basurto

VOCAL

Luis Humberto Aldana Navarro

VOCAL

María José Osorio Rosas

VOCAL

Susana Hurtado Vallejo

---

## INTRODUCCIÓN

El presente **Programa Anual de Trabajo** , tiene como objetivo exponer las acciones legislativas relacionadas con el **derecho humano a la movilidad**, que se pretenden impulsar dentro de esta Comisión, para su estudio, análisis, discusión aprobación en su caso. Enmarcadas por lo previsto en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone en el párrafo décimo séptimo, así como en la fracción XXIX-C del artículo 73 , que **toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, conforme a las leyes que para tal efecto se expidan**. Lo que en un sentido mas reducido se relaciona con lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes.

La presentación de este programa anual de trabajo que ante ustedes se expone, corresponde a una de las obligaciones de las Comisiones Ordinarias de este poder Legislativo, en términos del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

Cabe señalar que la Comisión de movilidad, está legalmente instituida al interior de este Poder Legislativo, en el artículo 71 fracción XXII, de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, por lo que ha desarrollado el presente programa tal y como lo indica el artículo 72 del mismo ordenamiento, atendiendo a las funciones que exclusivamente le competen por su naturaleza y denominación, así como las que así le fueren conferidas expresamente por la Legislatura.

---

# MISIÓN

Reformar el marco normativo vigente, en materia de movilidad al interior del Estado de Quintana Roo, de manera eficiente y coordinada; a través de un ejercicio constante de parlamento abierto que reúna los conocimientos tanto de expertos como de los gobernados, a efecto de actualizar las leyes relacionadas en la materia.

---

# VISIÓN

Que el trabajo legislativo elaborado por esta Comisión de Movilidad de la XVII Legislatura, contribuya a garantizar dentro del ámbito de su competencia el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

---

## MARCO TEÓRICO

- Las acciones legislativas que serán llevadas a cabo dentro de esta Comisión, obedecen a las disposiciones contenidas en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial publicada recientemente, el 17 de mayo de 2022, y de manera mas específica, observando lo establecido en la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, así como en los tratados internacionales que con la Movilidad se relacionan. La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial define, la movilidad como: “ El conjunto de desplazamientos de personas, bienes y mercancías, a través de diversos modos, orientado a satisfacer las necesidades de las personas”
- Y para que esta pueda ser garantizada es indispensable apegarse a una Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, que es definida como un “Instrumento rector para la conducción de la Política Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, que incluye el conjunto de acciones encaminadas a promover la movilidad y la seguridad vial, para implementarlas a través de la coordinación de los tres órdenes de gobierno”.
- Por su parte la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, define a la movilidad como la: Capacidad de cubrir las necesidades de las personas y de la sociedad para trasladarse libremente, comunicarse, comerciar y establecer vínculos para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo, sin poner en riesgo el bienestar de futuras generaciones.

---

## ENFOQUE DE TRABAJO

Las actividades Legislativas de esta Comisión, serán llevadas a cabo, bajo el principio de Estado abierto, en su vertiente de Parlamento Abierto, imbitito en el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a efecto de garantizar un trabajo legislativo de colaboración, innovación que involucre a la ciudadanía. Lo que implicará:

Incorporar  
propuestas de la  
ciudadanía.

Un acercamiento con los ciudadanos a efecto de escuchar e incorporar sus perspectivas e ideas para la generación de iniciativas.

Colaboración  
entre servidores  
públicos

La colaboración entre los distintos ordenes de gobierno para garantizar que las iniciativas propuestas sean no solo vigentes, sino efectivas.



---

## TRATADOS INTERNACIONALES

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.- Artículo 13 ,derecho de toda persona a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. Así como el derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). Artículo 22, párrafo primero, señala que toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y a residir en él con sujeción a las disposiciones legales.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. En su artículo 14.2, prevé la obligación de los Estados parte para adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. Artículo tercero establece que para lograr los objetivos de la Convención, los Estados Parte se comprometen, a promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, tales como el empleo, el transporte.
- Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Artículo 26 prevé el derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal.

---

# **ACCIONES LEGISLATIVAS PROPUESTAS**

---

Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.  
Esmeralda 102, Barrio Bravo, Chetumal, Quintana Roo. CP 77098.

---

## ACCIONES LEGISLATIVAS PROPUESTAS

**En vista de lo antes expuesto esta Comisión de Movilidad de la XVII Legislatura, tiene programadas las siguientes Acciones Legislativas:**



Reformar el reglamento de la Legislatura, a efecto de corregir la denominación de la presente comisión.

Reformar la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en materia de movilidad.



Abrogar la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo a efecto de armonizar la legislación local con la Ley General de Movilidad y seguridad vial expedida el 17 de mayo del año 2022.



Generar el marco normativo proteico que permita generar una Estrategia Estatal de Movilidad y Seguridad Vial, como Instrumento rector para la conducción de la Política Estatal de Movilidad y Seguridad Vial en el Estado de Quintana Roo.

---

## ACCIONES LEGISLATIVAS PROPUESTAS



Implementar legalmente en los cuerpos normativos correspondientes, las acciones encaminadas a promover la movilidad y la seguridad vial en el Estado de Quintana Roo, para implementarlas a través de la coordinación Estatal y Municipal.



Implementar una normativa de Movilidad y Seguridad vial, más cercana a las necesidades de mas comunidades rurales en el Estado.



Llevar a cabo las reformas necesarias para propiciar las condiciones de movilidad mas sostenibles, procurando beneficios para quien ofrece el servicio de transporte como para quien lo consume.



Impulsar acciones legislativas en materia de movilidad, que favorezcan un desarrollo sustentable.



Incorporar el sentir social a cada acción legislativa, llevando a cabo un ejercicio democrático real y efectivo de parlamento abierto.

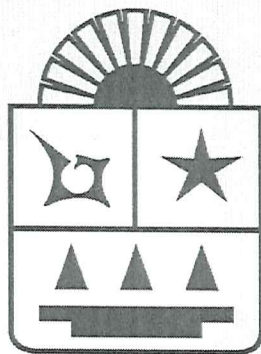
---

**POR SU ATENCIÓN  
¡GRACIAS!**

---

Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.  
Esmeralda 102, Barrio Bravo, Chetumal, Quintana Roo. CP 77098.

PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE QUINTANA ROO  
H. XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



José María  
**CHEMA**  
DIPUTADO DISTRITO 12